



LIQUIDATORIO DE SUCESION INTESTADA  
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2020-00231-00  
SOLICITANTE: GRISELDA BEATRIZ VILLALOBOS LARA  
CASUANTE: LUIS CARLOS VILLALOBOS GRISALES

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su Despacho informándole que el apoderado judicial de la parte demandante solicitó impulso. Sírvase proveer.

DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ  
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL DE MALAMBO, dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Visto y constatado el anterior informe secretarial, revisado el expediente, se encuentra escrito proveniente del correo electrónico [borjaalfredo65@gmail.com](mailto:borjaalfredo65@gmail.com) y recibido el día 14 de mayo de 2021 a las 8:00 AM, mediante el cual, el abogado ALFREDO BORJA RIVALDO solicitó impulsar el proceso.

Pues bien, revisado el expediente de marras, se tiene que mediante auto calendado 19 de octubre de 2020, el Despacho resolvió:

*"1.- ADMITIR Y QUEDE ABIERTA LA SUCESIÓN, presentada por la heredera GRISELDA VILLALOBOS LARA, mediante apoderado judicial doctor ALFREDO BORJA RIVALDO, de la que es causante LUIS CARLOS VILALOBOS GRISALES de conformidad con lo establecido en la parte motiva del presente proveído.*

*2.- TENGASE al doctor ALFREDO BORJA RIVALDO en calidad de apoderado judicial de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.*

*3.- EMPLACESE A TODOS LO QUE SE CREAN CON DERECHO PARA INTERVENIR EN EL PROCESO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 490 DEL CGP, EMPLAZAMIENTO QUE SE HARÁ EN EL PERIÓDICO EL HERALDO EL DÍA DOMINGO. SURTIDO EL EMPLAZAMIENTO SE HARÁ DESIGNACIÓN DE CURADOR AD- LITEN."*

Ahora bien, el día 27 de noviembre de 2020 fue aportada constancia de publicación de edicto emplazatorio el día domingo, 8 de noviembre de 2020 por parte del apoderado de la parte demandante, no obstante, considera el Despacho que en el auto que declaró abierta la sucesión, quedaron asuntos pendientes por ordenar y en aras de ejercer un control de legalidad al interior del presente juicio que pueda suscitar en una nulidad futura, este Despacho, estima procedente aplicar lo dispuesto en el artículo 132 del C.G.P. el cual reza:

*"ARTÍCULO 132. CONTROL DE LEGALIDAD. Agotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes, sin perjuicio de lo previsto para los recursos de revisión y casación."*

Vistas así las cosas, el Despacho ordenará:

- i. Hacer la inclusión en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión.



LIQUIDATORIO DE SUCESION INTESTADA  
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2020-00231-00  
SOLICITANTE: GRISELDA BEATRIZ VILLALOBOS LARA  
CASUANTE: LUIS CARLOS VILLALOBOS GRISALES

- ii. Notificar a los herederos conocidos y al cónyuge o compañero permanente en caso de que existan. En caso de no tener conocimiento de los mismos, informarlo al despacho.
- iii. Informar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales acerca de la existencia del presente proceso, de conformidad con el artículo 490 del Código General del Proceso.
- iv. Téngase a GRISELDA BEATRIZ VILLALOBOS LARA, como heredera del causante y con derecho a intervenir en el presente proceso en su calidad de hija del causante, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.
- v. Decretar la elaboración de los inventarios y avalúos de los bienes y deudas del causante LUIS CARLOS VILLALOBOS GRISALES.
- vi. Decretar el embargo del bien inmueble registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soledad con Matricula Inmobiliaria No. 041-54457. Por secretaria líbrense las comunicaciones respectivas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

### RESUELVE

1. Ejercer control de legalidad al interior del presente proceso y, en consecuencia, este Despacho ordenará:
  - i. Hacer la inclusión en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión.
  - ii. Notificar a los herederos conocidos y al cónyuge o compañero permanente en caso de que existan. En caso de no tener conocimiento de los mismos, informarlo al despacho.
  - iii. Informar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales acerca de la existencia del presente proceso, de conformidad con el artículo 490 del Código General del Proceso.
  - iv. Téngase a GRISELDA BEATRIZ VILLALOBOS LARA, como heredera del causante y con derecho a intervenir en el presente proceso en su calidad de hija del causante, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.
  - v. Decretar la elaboración de los inventarios y avalúos de los bienes y deudas del causante LUIS CARLOS VILLALOBOS GRISALES.
  - vi. Decretar el embargo del bien inmueble registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soledad con Matricula Inmobiliaria No. 041-54457. Por secretaria líbrense las comunicaciones respectivas.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
EL JUEZ**

**JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN**

A.R.B.B.  
Auto No. 530-2021

Dirección de Ubicación: Calle 11 No. 14 – 23 (Malambo - Atlántico).  
PBX: 3885005 Ext. 6035 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Celular: 3122162880 (SÓLO ATENCIÓN POR WHATSAPP)  
Email: j01prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Link en la pagina web de la Rama Judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-malambo>

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE  
MALAMBO  
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes  
por estado No. 42 de fecha 21 de junio de 2021.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ  
Secretario



LIQUIDATORIO DE SUCESION INTESTADA  
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2020-00231-00  
SOLICITANTE: GRISELDA BEATRIZ VILLALOBOS LARA  
CASUANTE: LUIS CARLOS VILLALOBOS GRISALES

Malambo, dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Oficio No. 0980AB

Señores  
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOLEDAD  
Soledad - Atlántico

LIQUIDATORIO DE SUCESION INTESTADA  
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2020-00231-00  
SOLICITANTE: GRISELDA BEATRIZ VILLALOBOS LARA C.C. 22526546  
CASUANTE: LUIS CARLOS VILLALOBOS GRISALES C.C. 3716054

A través de la presente, este Juzgado le informa que mediante auto calendarado 18 de junio de 2021, resolvió decretar el embargo y secuestro del bien inmueble de propiedad del causante LUIS CARLOS VILLALOBOS GRISALES identificado con número de matrícula 041-54457 ubicado en la dirección Carrera 25 No. 17B – 49MZ LT12, ii) 041-96187 ubicado en jurisdicción del municipio de Malambo y obra SIN DIRECCIÓN. En consecuencia, sírvase acatar lo aquí decidido, haga la respectiva inscripción y rinda un informe cuando ello ocurra.

Se advierte de las sanciones de ley a que hubiera lugar por el incumplimiento de esta orden judicial, consistente en multa de dos a cinco salarios mínimos, de conformidad con el Art. 44 del C.G.P.

**Al contestar, cite el número de radicación y partes del proceso y remita la respuesta correspondiente únicamente por correo electrónico.**

Atentamente,

*pl Abutez Barrera*  
DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ  
Secretario.



JUZGADO PRIMERO  
PROMISCOU MUNICIPAL DE  
MALAMBO - ATLANTICO



LIQUIDATORIO DE SUCESION INTESTADA  
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2020-00231-00  
SOLICITANTE: GISELDA BEATRIZ VILLALOBOS LARA  
CASUANTE: LUIS CARLOS VILLALOBOS GRISALES

Malambo, dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Oficio No. 0981AB

Señores  
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales  
Ciudad

LIQUIDATORIO DE SUCESION INTESTADA  
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2020-00231-00  
SOLICITANTE: GISELDA BEATRIZ VILLALOBOS LARA C.C. 22526546  
CASUANTE: LUIS CARLOS VILLALOBOS GRISALES C.C. 3716054

A través de la presente, este Juzgado le informa que mediante auto calendarado 18 de junio de 2021, resolvió:

- iii. Informar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales acerca de la existencia del presente proceso, de conformidad con el artículo 490 del Código General del Proceso.

**Al contestar, cite el número de radicación y partes del proceso y remita la respuesta correspondiente únicamente por correo electrónico.**

Atentamente,

*pl Abutez Barrera*  
DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ  
Secretario.



JUZGADO PRIMERO  
PROMISCOU MUNICIPAL DE  
MALAMBO - ATLANTICO